



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>ACCIÓN:</b>	HABEAS CORPUS
<b>RADICACION:</b>	41001-31-10-003-2024-00196-00
<b>ACCIONANTE:</b>	LINA MARCELA VARGAS MUÑOZ en representación de MIGUEL ANGEL ARCOS RUMIQUE
<b>ACCIONADOS:</b>	JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE DE NEIVA (HUILA).

Sería del caso proceder a emitir pronunciamiento de fondo respecto del habeas corpus, presentado por LINA MARCELA VARGAS MUÑOZ en representación de MIGUEL ANGEL ARCOS RUMIQUE y contra el JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE DE NEIVA (HUILA), por considerar vulnerado el derecho a la libertad de su cónyuge, sin embargo, se advierte que el día de hoy, a las 11:55 a.m., la accionante presentó memorial a través del cual desiste del habeas corpus presentado a favor de su esposo MIGUEL ANGEL ARCOS RUMIQUE.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la Ley 1095 de 2006 no consagra esta figura jurídica de manera expresa, es menester acudir a la norma procesal civil en este caso en aras de subsanar esta laguna jurídica.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., que indica la facultad del demandante de desistir de las pretensiones siempre y cuando no haya habido sentencia de fondo, este despacho despachará favorablemente la solicitud de desistimiento deprecada por la accionante.

En este orden de ideas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, administrando justicia en nombre la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de la presente acción de Habeas Corpus impetrada por la señora LINA MARCELA VARGAS MUÑOZ en



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

representación de MIGUEL ANGEL ARCOS RUMIQUE, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente providencia en los términos de ley.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOL MARY ROSADO GALINDO'.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza.